Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-002-2025
Descripción del proceso LP-002-2025
De: Audith Velasquez
Usuario: Audith Velasquez Velasquez Ordoñez
Fecha: 16 horas de tiempo transcurrido *(5/02/2025 5:18:56 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7518727
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: observaciones proyecto de pliegos

Anexos

Documento	Nombre del documento	
EXPERINECIA PERFILES EQUIPO DE TRABAJO.pdf	EXPERINECIA PERFILES EQUIPO DE TRABAJO.pdf	Detalle

Texto de mensaje

EXPERINECIA PERFILES EQUIPO DE TRABAJO

AUDITH VELASQUEZ ORDOÑEZ Revisado el proyecto de pliego de condiciones del proceso, se encuentra que la Entidad ha establecido com o requisito habilitante, requerir los siguientes perfiles:

- COORDINADOR GENERAL
- COORDINADOR DE ZONA
- COORDINADOR DE CALIDAD
- COORDINADOR SST
- COORDINADOR CONTABLE, TRIBUTARIO Y FINANCIERO
- PROFESIONAL OPERATIVO DE CAMPO
- TECNICO OPERATIVO DE CAMPO

Casos en los cuales se exige al personal perfiles con más de 10 años de experiencia en programas de alimentación escolar o hasta casi 20 a ños de experiencia general.

Con la expedición de la ley 75 de 1968 se creó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el cual asumió en el artículo 52 al Institut o Nacional de Nutrición como una de sus dependencias, entre las cuales se encontraba la ejecución del Proyecto de Protección Nutricional y Educación Alimentaria en Escuelas Oficiales de Educación Primaria.

Mediante la Resolución 3858 de 2007 se estableció el primer lineamiento técnico del programa de alimentación escolar que ejecutaba el ICBF

En vigencia de la Ley 1450 (Plan Nacional de Desarrollo Nacional 2010 - 2014) se estableció que el PAE se trasladara del ICBF al Ministerio d e Educación para que desde el MEN se desarrolle la orientación, ejecución y articulación con las entidades territoriales.

El MEN a través del Decreto 1852 de 2015 reglamenta el PAE y mediante la Resolución 29452 de 2017 define su primer lineamiento técnico p ara la operación del PAE.

En ese orden de ideas, no existe ningún profesional que pudiera acreditar 10 años de experiencia en PAE, tratándose según los lineamientos que están siendo contratados, pues el programa de alimentación escolar que se contrata en este proceso solo existe a partir del Decreto 185 2 de 2015, es decir, solo lleva 8 años y 4 meses de operación, y los demás programas de alimentación que adelantaba el ICBF similares al P AE existieron durante 6 años y 9 meses, para un máximo de acreditación de experiencia en PAE de 16 años y un mes, es decir, pretender exi gir una experiencia superior a 8 años en PAE de un perfil, es exigir experiencia en un tipo de operación que nada tiene que ver con la operaci ón del programa a contratar. Como consecuencia obvia de la realidad normativa del PAE se solicita que la Entidad ajuste la experiencia a máx imo de 8 años que es la experiencia que coincide con el PAE que se está contratando en el presente proceso.

EXPERINECIA PERFILES EQUIPO DE TRABAJO

AUDITH VELASQUEZ ORDOÑEZ Revisado el proyecto de pliego de condiciones del proceso, se encuentra que la Entidad ha establecido como requisito habilitante, requerir los siguientes perfiles:

- COORDINADOR GENERAL
- COORDINADOR DE ZONA
- COORDINADOR DE CALIDAD
- COORDINADOR SST
- COORDINADOR CONTABLE, TRIBUTARIO Y FINANCIERO
- PROFESIONAL OPERATIVO DE CAMPO
- TECNICO OPERATIVO DE CAMPO

Casos en los cuales se exige al personal perfiles con más de 10 años de experiencia en programas de alimentación escolar o hasta casi 20 años de experiencia general.

Con la expedición de la ley 75 de 1968 se creó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el cual asumió en el artículo 52 al Instituto Nacional de Nutrición como una de sus dependencias, entre las cuales se encontraba la ejecución del Proyecto de Protección Nutricional y Educación Alimentaria en Escuelas Oficiales de Educación Primaria.

Mediante la Resolución 3858 de 2007 se estableció el primer lineamiento técnico del programa de alimentación escolar que ejecutaba el ICBF

En vigencia de la Ley 1450 (Plan Nacional de Desarrollo Nacional 2010 - 2014) se estableció que el PAE se trasladara del ICBF al Ministerio de Educación para que desde el MEN se desarrolle la orientación, ejecución y articulación con las entidades territoriales.

El MEN a través del Decreto 1852 de 2015 reglamenta el PAE y mediante la Resolución 29452 de 2017 define su primer lineamiento técnico para la operación del PAE.

En ese orden de ideas, no existe ningún profesional que pudiera acreditar 10 años de experiencia en PAE, tratándose según los lineamientos que están siendo contratados, pues el programa de alimentación escolar que se contrata en este proceso solo existe a partir del Decreto 1852 de 2015, es decir, solo lleva 8 años y 4 meses de operación, y los demás programas de alimentación que adelantaba el ICBF similares al PAE existieron durante 6 años y 9 meses, para un máximo de acreditación de experiencia en PAE de 16 años y un mes, es decir, pretender exigir una experiencia superior a 8 años en PAE de un perfil, es exigir experiencia en un tipo de operación que nada tiene que ver con la operación del programa a contratar. Como consecuencia obvia de la realidad normativa del PAE se solicita que la Entidad ajuste la experiencia a máximo de 8 años que es la experiencia que

coincide con el PAE que se está contratando en el presente proceso.